

Incidente n° 1. NN: N.N. s/ incidente de incompetencia
CFP 1752/2019/1/CS1

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10, y el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21 de esta ciudad, se suscitó el presente conflicto de competencia en esta causa instruida por presunta infracción a la ley 23.737, entre otras figuras.

Surge de los escasos elementos agregados al incidente que S H K habría denunciado ante la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que su cónyuge, C G P , tendría cocaína en el domicilio que comparten (fs. 5/9).

El juez federal declinó su competencia a favor de la justicia local al considerar que ella debía continuar conocimiento respecto de la presunta infracción al artículo 5°, inciso c) de la ley 23.737 de acuerdo a lo normado por la ley 26.052 (fs. 16/17).

La magistrado local, a su turno, rechazó esa atribución por considerarla prematura en tanto sostuvo que solo se contaba en la causa con una denuncia cuyos términos aún no habían sido mínimamente corroborados (fs. 19/21).

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio y elevó el incidente a conocimiento de la Corte (fs. 27).

En mi opinión, se presenta en esta causa una situación análoga a la que fue materia de análisis en la Competencia n° 398

L. XLII *in re* “Conte, Gabriel s/ av. presunta infr. ley 23.737”,
resuelta el 29 de agosto de 2006.

De acuerdo con los fundamentos expuestos en esa ocasión,
a los que me remito en beneficio de la brevedad, entiendo que
corresponde a la justicia federal continuar conociendo en el caso, sin
perjuicio de lo que surja del trámite ulterior.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2019.
ES COPIA EDUARDO EZEQUIEL CASAL



ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación